



RESOLUCION No.015-DE-PCM007-2026

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL.- DIRECCION EJECUTIVA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026).

CONSIDERANDO (1): Que mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 047-2026** de fecha 09 de febrero de 2026 el Presidente de la Republica, nombró al ciudadano **VICTOR ANTONIO MARTINEZ CACERES**, Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), con todas las facultades para ejercer las funciones, atribuciones y responsabilidades a dicho cargo, así como también en lo indicado en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley del Seguro Social establece en su Artículo 1 que la Seguridad Social es un instrumento del estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la Salud, la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo.

CONSIDERANDO (3): Que mediante **Decreto Ejecutivo No. PCM-007-2026 de fecha 27 de marzo de 2026**, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, en el ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 59, 142, 143, 145, 235, 245 numerales 2), 11) y 29), y 252 de la Constitución de la República; artículos 11, 17, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 9 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado; artículos 8, 34 y 35 de la Ley de Seguridad Social y demás legislación aplicable, declaró **ESTADO DE EMERGENCIA** en el Régimen de Enfermedad y Maternidad del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) a nivel nacional, por un período de un (1) año calendario contado a partir del día siguiente a la fecha del referido Decreto Ejecutivo. Dicha declaratoria tiene como finalidad atender la crisis estructural y operativa que afecta la prestación de los servicios de salud a la población asegurada, reducir la mora quirúrgica, garantizar el abastecimiento oportuno de medicamentos, insumos y equipamiento hospitalario, fortalecer la contratación de personal especializado y asegurar la gestión oportuna de los servicios subrogados, constituyendo una medida excepcional, temporal, necesaria y proporcional orientada a proteger el derecho a la salud y la vida de la población asegurada.

CONSIDERANDO (4): Que el **Decreto Ejecutivo Número PCM-007-2026** de fecha 27 de marzo de 2026, específicamente en el Artículo 4 autoriza al Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) a adjudicar la oferta más ventajosa para el IHSS en relación con lo previsto en los pliegos de condiciones o a la oferta más baja, si el pliego no establece un criterio distinto.

CONSIDERANDO (5): Que la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) mediante **Resolución SOJD-IHSS 008-2026-VI** de fecha 16 de abril de 2026, segundo punto resolutivo delegó al Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) la atribución de adjudicar los contratos administrativos previstos en el Artículo 12 de la Ley de Contratación del Estado y en relación con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

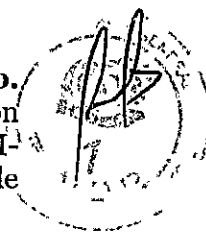
CONSIDERANDO (6): Que mediante **Memorando No. 1504-DMN-2026**, de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintiséis (2026), la Dirección Médica Nacional solicitó el inicio del **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR EMERGENCIA No. CD-008-2026 "IHSS-DMN-ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA MÉDICA IMPRESA**



PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", acompañando la justificación técnica de la necesidad institucional, especificaciones técnicas, estructura de partidas, estudio de precios de referencia, disponibilidad presupuestaria y demás documentación soporte, concluyendo que la adquisición resulta indispensable para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios asistenciales durante la vigencia del Estado de Emergencia.

CONSIDERANDO (7): Que la Subgerencia de Presupuesto mediante **Memorando No. 1125-SGP/IHSS-2026**, de fecha trece (13) de mayo de dos mil veintiséis (2026), informó la existencia de disponibilidad presupuestaria por la cantidad de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L8,800,000.00)**, con cargo al Fondo del Régimen del Seguro de Atención de la Salud (RSAS-RP), Área Funcional AC190001, Centro Gestor SA411000, Pospre 33300 (Productos de Artes Gráficas), para atender la presente contratación.

CONSIDERANDO (8): Que la Unidad de Asesoría Legal, mediante **Memorando No. 1258-UAL-2026**, emitió dictamen que considera **PROCEDENTE** que la Dirección Ejecutiva autorice las Contrataciones Directas al amparo del Decreto Ejecutivo No. PCM-007-2026 QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONSIGNADA EN EL Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC).



CONSIDERANDO (9): El visto Bueno No.C-67-2026 suscrito por el Comprador Público Certificado No. 0078 otorgado al Documento Informe de Evaluación y Recomendación Legal, Técnico y Económico del proceso **CD-008-2026 "IHSS-DMN-ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA MÉDICA IMPRESA PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)"**, que hace constar que dicha documentación de soporte tenida a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la Contratación Pública, tal como se detalla en la *Lista para Aseguramiento FCPC-10 de resolución de adjudicación*

CONSIDERANDO (10): Que mediante Memorando No. 2160-DE-IHSS-2026 la Dirección Ejecutiva aprobó el Documento Abreviado correspondiente al proceso de Contratación Directa por Emergencia No. CD-008-2026, el cual se encontraba debidamente incorporado en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

CONSIDERANDO (11): Que mediante Oficio No. 203-DE-IHSS-2026 se invitó a participar a las sociedades mercantiles RR Donnelley S.A. de C.V., Compañía Importadora Exportadora, S. de R.L. (COIMEX), Formularios Standard y RILMAC; asimismo, el Documento Abreviado y la invitación fueron publicados en el portal oficial de HonduCompras y en el Portal de Transparencia del Instituto Hondureño de Seguridad Social, garantizando la publicidad y transparencia del procedimiento.

CONSIDERANDO (12): Que según consta en el **Acta No. 1 de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veintiséis (2026)**, presentaron ofertas las sociedades mercantiles: **1) Compañía Importadora Exportadora, S. de R.L. (COIMEX)** por un monto de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS (L4,336,695.00)**, presentando una Garantía Bancaria de **Mantenimiento de oferta No. 202606017015**, extendida por Banco Davivienda Honduras, S.A., por un monto de **Noventa Mil Lempiras Exactos (L90,000.00)**, con una vigencia del 16 de junio de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026; y **2) la empresa RR Donnelley S.A. de C.V.**, por un monto de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L7,407,846.55)**, presentando una Garantía Bancaria de **Mantenimiento de oferta No.201510024367**, extendida por Banco LAFISE, por un monto de **Ciento Ochenta y Tres Mil Lempiras**



exactos (L183,000.00) con una vigencia del 16 de junio de 2026 hasta el 16 de septiembre de 2026.

CONSIDERANDO (13): Que mediante Memorando No. 2615-DE-IHSS-2026 fue nombrada la Comisión de Recepción y Evaluación encargada de efectuar el análisis legal, técnico y económico de las ofertas presentadas, verificando inicialmente el cumplimiento de los requisitos legales y económicos establecidos en el Documento Abreviado, determinando que ambos oferentes acreditaron satisfactoriamente su capacidad legal para continuar en el proceso de evaluación.

CONSIDERANDO (14): Que la Comisión de Evaluación efectuó la revisión técnica de las ofertas, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, experiencia, capacidad técnica y demás requisitos establecidos en el Documento Abreviado, concluyendo que ambas empresas cumplieron con las condiciones de elegibilidad; asimismo, Que durante la etapa de evaluación se requirió la subsanación de documentación y actualización de muestras físicas, las cuales fueron presentadas dentro de los plazos concedidos, quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económicos exigidos para continuar con la evaluación comparativa de precios.

CONSIDERANDO (15): Que de conformidad con los artículos 321 y 323 de la Constitución de la República, la Administración Pública únicamente puede ejercer las atribuciones que la ley le confiere, debiendo motivar sus actuaciones y actuar con estricto apego al principio de legalidad, garantizando la protección del interés público.

CONSIDERANDO (16): Que la Ley de Contratación del Estado establece que la contratación administrativa tiene por finalidad satisfacer oportunamente las necesidades de la Administración Pública, procurando las condiciones más favorables para el Estado bajo los principios de eficiencia, economía, transparencia, igualdad, libre competencia, publicidad y responsabilidad.

CONSIDERANDO (17): Que del análisis del expediente administrativo se acredita que el procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA No.CD-008-2026 "IHSS-DMN-ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA MÉDICA IMPRESA PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)"** fue tramitado conforme al Documento Abreviado aprobado, contando previamente con la justificación técnica de la necesidad, disponibilidad presupuestaria, dictamen favorable de la Unidad de Asesoría Legal, visto bueno del Comprador Público Certificado y publicación de la invitación y del Documento Abreviado en los medios institucionales correspondientes.

CONSIDERANDO (18): Que la Comisión de Recepción y Evaluación, integrada mediante **Memorando No. 2615-DE-IHSS-2026**, efectuó la revisión de la Documentación Legal, Económica y Técnica presentada por los oferentes, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Documento Abreviado, así como las subsanaciones efectuadas dentro de los plazos legalmente concedidos, concluyendo que las sociedades mercantiles **Compañía Importadora Exportadora, S. de R.L. (COIMEX) y RR Donnelley S.A. de C.V.** reúnen las condiciones de elegibilidad para ser consideradas en la evaluación económica.

CONSIDERANDO (19): Que la Evaluación Económica fue realizada por partida, tomando como criterio objetivo de adjudicación el menor precio ofertado entre las ofertas técnicamente aceptables y, en aquellos casos en que existió un único oferente, verificando la razonabilidad del precio ofertado respecto del precio de referencia institucional, determinándose que las ofertas recomendadas resultan convenientes para los intereses del Instituto Hondureño de Seguridad Social.

CONSIDERANDO (20): Que durante la Evaluación Económica se identificó un error aritmético en la oferta presentada por la Sociedad Mercantil Compañía Importadora



Exportadora, S. de R.L. (COIMEX), específicamente en la **partida No. 19**, consistente en una diferencia entre el precio unitario ofertado y el precio total consignado; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, prevaleció el precio unitario ofertado como base para la corrección correspondiente. Dicha corrección fue notificada al oferente mediante **Oficio 045-CE-IHSS-2026**, sin que a la fecha se haya recibido manifestación de aceptación o rechazo por parte de la empresa, procediendo la Administración a dejar constancia de dicha circunstancia en el expediente administrativo.

CONSIDERANDO (21): Que la Comisión de Evaluación recomendó adjudicar **treinta y siete (37) partidas** a favor de la sociedad mercantil Compañía Importadora Exportadora, S. de R.L. (COIMEX), por un monto total de **DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L2,096,456.50)**, y **catorce (14) partidas** a favor de la sociedad mercantil **RR Donnelley S.A. de C.V.**, por un monto de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L5,823,764.30)**, para un monto total recomendado de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L7,920,220.80)**, cantidad que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria establecida para el presente proceso.

CONSIDERANDO (22): Que mediante el Informe de Evaluación y Recomendación Legal, Técnica y Económica, la Comisión de Recepción y Evaluación recomendó a la Dirección Ejecutiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social la adjudicación de las partidas evaluadas a favor de las Sociedades Mercantiles **COMPAÑÍA IMPORTADORA EXPORTADORA, S. DE R.L. (COIMEX) Y RR DONNELLEY S.A. DE C.V.**, conforme al resultado del análisis efectuado, determinando que las ofertas seleccionadas cumplen con los requisitos establecidos en el Documento Abreviado y representan las condiciones más convenientes para los intereses institucionales.

CONSIDERANDO (23): Que, de conformidad con el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y lo establecido en el Documento Abreviado del proceso, previo a la emisión del presente acto administrativo de adjudicación definitiva, se desarrolló la fase de negociación económica con las sociedades mercantiles recomendadas por la Comisión de Evaluación, con el propósito de procurar condiciones más favorables para la Administración; dejando constancia en el expediente administrativo de las gestiones efectuadas, sin que se obtuvieran modificaciones favorables respecto de los precios inicialmente ofertados, por lo que se mantienen las condiciones económicas evaluadas y recomendadas por la Comisión Evaluadora.

CONSIDERANDO (24): Que, en consecuencia, al haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, financieros y presupuestarios exigidos para la presente contratación, y siendo las ofertas recomendadas las más convenientes para los intereses institucionales, procede emitir el correspondiente acto administrativo de adjudicación definitivo por partidas, de conformidad con la recomendación formulada por la Comisión de Evaluación.

POR TANTO

El Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 59, 142, 143, 145, 321 y 323 de la Constitución de la República; artículos 1, 3, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 38, 57 y 63 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 1, 2, 7, 14, 18, 20, 37, 38, 39, 132, 133, 169, 170, 171 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; artículos 1, 8 numerales 3) y 7), 20, 27, 34 y 35 de la Ley del Seguro Social; artículos 4, 5, 25, 26, 27, 44 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo No. PCM-007-2026; Resolución No. SOJD-IHSS-008-2026-VI emitida por la Junta Directiva del IHSS; y con fundamento en el



Informe de Evaluación y Recomendación Legal, Técnica y Económica emitido por la Comisión de Recepción y Evaluación

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el Informe de Evaluación y Recomendación Legal, Técnica y Económica emitido por la Comisión de Recepción y Evaluación del proceso de Contratación Directa No.CD-008-2026 "IHSS-DMN-Adquisición de Papelería Médica Impresa para el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)", haciéndolo parte integrante de la presente Resolución para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: ADJUDICAR a la sociedad mercantil Compañía Importadora Exportadora, S. de R.L. (COIMEX) un total de treinta y siete (37) partidas, por un monto total de DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L2,096,456.50), conforme al detalle contenido en el Informe de Evaluación y Recomendación.

Material	Cantidad	Partida	Precio Ofertado	Precio Total
AUTORIZACION INTERVENCION QUIRURGICA	350	1	L56.85	L19,897.50
CARNET PERINATAL	11,000	2	L1.70	L18,700.00
CITA MEDICA	2,500	4	L22.50	L56,250.00
CONTROL DE CONSULTAS.	100	5	L67.70	L6,770.00
CONTROL DE SUEROS	23,100	6	L0.30	L6,930.00
EXPEDIENTE CLÍNICO ASEGURADO DIRECTO	90,000	8	L1.55	L139,500.00
EXPEDIENTE CLÍNICO PARA BENEFICIARIO	5,000	9	L2.15	L10,750.00
FRECUENCIA DE MEDICAMENTOS INYECTABLES	40,000	10	L0.22	L8,800.00
FRECUENCIA DE MEDICAMENTOS ORALES	37,000	11	L0.22	L8,140.00
GRAFICO CLINICO	250	12	L60.00	L15,000.00
HOJA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO	1,800	15	L61.50	L110,700.00
HOJA DE CONTROL POST-OPERATORIO	600	16	L61.00	L36,600.00
INFORME CITOLOGICO	365	17	L45.00	L16,425.00
INFORME DE HOSPITALIZACION Y ALTA	1,000	19	L59.80	L59,800.00
INFORME DIARIO DEL MEDICO.	1,000	20	L103.00	L103,000.00
INFORME COMPLEMENTARIOS	500	21	L55.40	L27,700.00
INGESTAS Y EXCRETAS	500	22	L62.45	L31,225.00
MOVIMIENTO DIARIO DE PACIENTES	500	23	L117.30	L58,650.00
PARTOGRAMA IHSS	300	26	L57.65	L17,295.00
PRIMOATENCION AMBULATORIA DEL ADULTO	600	27	L60.00	L36,000.00
REGISTRO DE MEDICAMENTOS	2,000	31	L55.60	L111,200.00
REMISION AL ESPECIALISTA.	2,000	32	L25.40	L50,800.00
SERVICIO DE PATOLOGIA Y CITOLOGIA	200	33	L37.35	L7,470.00



Material	Cantidad	Partida	Precio Ofertado	Precio Total
SOLICITUD DE ELECTROCARDIOGRAMA	500	34	L55.40	L27,700.00
SOLICITUD DE MAMOGRAFIA RADIOLOGIA	240	35	L73.35	L17,604.00
SOLICITUD DE OPERACION	600	36	L31.00	L18,600.00
SOLICITUD ULTRASONIDO	1,365	38	L61.00	L83,265.00
SOLICITUD E INFORME DE USG OBSTETRICO	700	39	L65.00	L45,500.00
TARJETA CLINICA OPTALMOLOGICA	1,400	40	L2.15	L3,010.00
SOBRE PARA ARCHIVAR PELICULAS RAYOS X	105,000	43	L4.40	L462,000.00
TARJETA DE ATENCION INTEGRAL DEL NIÑO	2,500	45	L5.00	L12,500.00
TARJETA DE ATENCION INTEGRAL DE LA NIÑA	4,900	46	L3.65	L17,885.00
SOLICITUD DE RADIOLOGÍA	6,000	47	L61.50	L369,000.00
LISTADO DE MUJERES EMBARAZADAS (LISEM)	250	48	L100.00	L25,000.00
LISTADO MUJERES EN EDAD FÉRTIL (LISMEF)	240	49	L100.00	L24,000.00
LISTADO VIGILANCIA VACUNACIÓN VPH Y TD	180	50	L150.00	L27,000.00
FICHA FARMACOTERAPEUTICA 8 1/2 X 11 PULG	60	51	L96.50	L5,790.00
Total		37 Partidas		L2,096,456.50

TERCERO: ADJUDICAR a la sociedad mercantil **RR Donnelley S.A. de C.V.** un total de **catorce (14) partidas**, por un monto total de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L5, 823,764.30)**, conforme al detalle contenido en el Informe de Evaluación y Recomendación:

Partida	Texto Breve de Material	Cantidad	Precio Ofertado	Precio Total
3	CERTIFICADO INCAPACIDAD TEMPORAL	16,000	L84.49	L1,351,840.00
7	HOJA DE EVOLUCION	8,000	L53.11	L424,880.00
13	PAPEL CERTIFICADO INCAPACIDAD TEMP INCAP	600,000	L0.57	L342,000.00
14	HISTORIA CLINICA.	2,000	L105.74	L211,480.00
18	INFORME DE ALTA HOSPITALARIA	250	L96.81	L24,202.50
24	ORDEN DE ATENCION AL ESPECIALISTA	2,000	L59.11	L118,220.00
25	ORDEN MEDICA HOSPITALARIA	7,000	L63.01	L441,070.00
28	RECETA MEDICA BLANCA	40,000	L20.94	L837,600.00
29	RECETA MEDICA ROSADA	5,000	L22.77	L113,850.00



30	REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA	1,500	L61.79	L92,685.00
37	SOLICITUD DE TRANSFUSION	800	L37.61	L30,088.00
41	BOLSA PARA EL DESPACHO DE MEDICAMENTOS	5,445,000	L0.22	L1,197,900.00
42	INFORME DIARIO MENSUAL INSTRUMENTO CS-1	60	L109.68	L6,580.80
44	SOLICITUD DE EXAMEN LABORATORIO 8 1/2X13	10,800	L58.46	L631,368.00
14 partidas	Total			L5,823,764.30

CUARTO: Establecer que el monto total adjudicado en el presente procedimiento asciende a la cantidad de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L7,920,220.80)**, suma que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria certificada para el presente proceso.

QUINTO: Tener por cumplida la fase de negociación económica prevista en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, realizada con las sociedades mercantiles **COMPAÑÍA IMPORTADORA EXPORTADORA, S. DE R.L. (COIMEX) Y RR DONNELLEY S.A. de C.V.**, dejando constancia que las empresas adjudicadas mantuvieron los precios inicialmente ofertados, sin que se obtuvieran condiciones económicas más favorables para la Administración; en consecuencia, permanecen vigentes las condiciones económicas evaluadas y recomendadas por la Comisión de Recepción y Evaluación.

SEXTO: Tener por corregido el error aritmético identificado en la oferta presentada por la sociedad mercantil Compañía Importadora Exportadora, S. de R.L. (COIMEX), correspondiente a la partida No. 19, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, prevaleciendo el precio unitario ofertado sobre el precio total consignado. Asimismo, dejando constancia que dicha corrección fue oportunamente comunicada al oferente mediante **Oficio 045-CE-IHSS-2026**, sin que se recibiera pronunciamiento dentro del plazo concedido, circunstancia que deberá quedar incorporada en el expediente administrativo como parte de la documentación soporte del procedimiento.

SEPTIMO: Disponer que, previo a la formalización de los contratos administrativos, las empresas adjudicadas deberán presentar la Garantía de Cumplimiento correspondiente y demás documentación exigida conforme a la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Documento Abreviado del proceso.

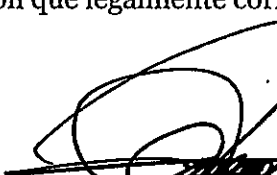
OCTAVO: Establecer que, previo al inicio de la impresión definitiva de los materiales adjudicados, las empresas adjudicadas deberán someter los artes finales correspondientes a cada partida, a la revisión y aprobación de la Dirección Médica Nacional del Instituto Hondureño de Seguridad Social, la cual verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, formatos, textos y demás condiciones establecidas en el Documento Abreviado y en las Especificaciones Técnicas del proceso. La etapa de revisión y corrección de artes no modificará ni suspenderá los plazos contractuales de entrega aceptados por los contratistas.

NOVENO: Autorizar a la Gerencia Administrativa y Financiera, a la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, a la Dirección Médica Nacional y a las demás dependencias competentes para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, ejecuten

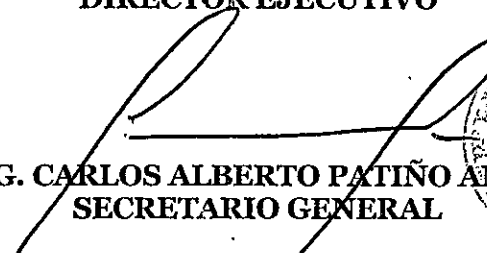


las actuaciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, la formalización de los contratos, la elaboración de las ordenes de compras y el seguimiento de su ejecución.

MANDA: 1) Notificar la presente Resolución a las sociedades mercantiles **Compañía Importadora Exportadora, S. de R.L. (COIMEX)** y **RR Donnelley S.A. de C.V.**, haciéndoles saber que deberán cumplir con las obligaciones previstas en la normativa aplicable y en el Documento Abreviado del proceso, dentro de los plazos legalmente establecidos. 2) Remitir copia de la presente Resolución a la Gerencia Administrativa y Financiera, Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, Dirección Médica Nacional, Unidad de Asesoría Legal, Subgerencia de Presupuesto, Unidad de Auditoría Interna y demás dependencias competentes, para los efectos administrativos, financieros y de control que correspondan. 3) Publicar la presente Resolución en el Portal de HonduCompras y en el Portal de Transparencia del Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y las disposiciones vigentes en materia de transparencia y publicidad de la contratación pública. 4) Notificada la presente Resolución, los interesados tienen el plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación para interponer el Recurso de Reposición Subsidiaria Apelación a través de su Apoderado Legal de conformidad al Artículo 76 de la Ley del Seguro Social. 5) Remitir al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la emisión de la presente Resolución, copia de la presente Resolución de Adjudicación, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. PCM-007-2026, para los efectos de control y fiscalización que legalmente correspondan.



ABOG. VÍCTOR MARTÍNEZ CÁCERES
DIRECTOR EJECUTIVO



ABOG. CARLOS ALBERTO PATIÑO ANDINO
SECRETARIO GENERAL